



**Procedimiento de denuncias de sospecha de
soborno o comportamiento ilícito de
Pirka Consultoría**

Aprobada en el marco de la Ley 30424, Ley que regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas y su Reglamento.

Agosto, 2022

Contenido

Presentación.....	3
1. Objetivo	3
2. Alcance.....	4
3. Definiciones.....	4
4. Responsabilidades.....	4
5. Procedimiento de denuncia	4
6. Protección al denunciante.....	5
7. Seguimiento y reporte	5
8. Capacitación y difusión	5
9. Revisión y actualización.....	5

Presentación

En Pirka Consultoría estamos comprometidos con mantener y reforzar una cultura de integridad y transparencia. Alineados con nuestros valores fundamentales y en cumplimiento con la Ley 30424, que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional y su reglamento, hemos establecido un procedimiento formal y estructurado para la gestión de denuncias de sospecha de soborno o comportamiento ilícito dentro de nuestra organización.

Este procedimiento de denuncias es un componente clave de nuestro modelo de prevención de delitos. Proporciona un marco claro para que empleados, colaboradores, clientes y proveedores puedan reportar de manera confidencial cualquier actividad que pueda ser considerada ilegal o que contravenga nuestras políticas internas.

El propósito de este documento es describir los pasos que se deben seguir para la recepción, evaluación, investigación y resolución de las denuncias. Nuestro objetivo es asegurar que todas las preocupaciones relacionadas con comportamientos no éticos o ilegales sean manejadas de manera seria y eficiente, protegiendo al mismo tiempo los derechos y la confidencialidad de todas las partes involucradas.

Pirka Consultoría se compromete a proteger a los denunciantes contra represalias y a garantizar que se puedan expresar sin miedo a consecuencias negativas. Este compromiso refuerza nuestra determinación de actuar siempre de manera justa y conforme a la ley.

Invitamos a todos nuestros colaboradores y partes interesadas a familiarizarse con este procedimiento y a hacer uso del mismo si se enfrentan a situaciones donde se sospeche de soborno o comportamiento ilícito. Juntos, podemos continuar construyendo un ambiente laboral seguro, ético y responsable.

1. Objetivo

Este procedimiento tiene como objetivo garantizar que se gestionen de manera adecuada y confidencial todas las denuncias de sospechas de soborno o

comportamiento ilícito, de acuerdo con la Ley 30424 y su reglamento, asegurando la transparencia y el respeto a los derechos de los implicados.

2. Alcance

Este procedimiento aplica a todos los colaboradores, directivos, consultores y todo personal vinculado con Pirka Consultoría.

3. Definiciones

- **Canal de denuncias:** medios establecidos por Pirka Consultoría para que los colaboradores y terceros puedan reportar de manera confidencial sospechas de actos ilícitos.
- **Denunciante:** cualquier persona que reporte de buena fe una sospecha de actividad ilícita.
- **Acto Ilícito:** cualquier acción que contravenga las leyes peruanas o políticas internas, incluyendo, pero no limitándose a soborno, fraude, corrupción o abuso de poder.

4. Responsabilidades

- **Encargada de prevención:** responsable de gestionar el proceso de denuncia y asegurar el anonimato y protección del denunciante.
- **Personal obligado a denunciar:** colaboradores, directivos, consultores y todo personal vinculado con Pirka Consultoría que tienen la obligación de reportar cualquier actividad sospechosa de forma ética y conforme a este procedimiento.

5. Procedimiento de denuncia

- **Recepción de denuncias:** el personal obligado a denunciar puede presentar denuncias a través del correo electrónico denuncia@pirka.pe o verbalmente a la persona Encargada de Prevención.
- **Registro y anonimato:** todas las denuncias deben registrarse adecuadamente mientras se mantiene la confidencialidad del denunciante.
- **Evaluación inicial:** la persona Encargada de Prevención debe realizar una evaluación inicial para determinar la seriedad y credibilidad de la denuncia.

- **Investigación:** si procede, se inicia una investigación formal. El proceso debe ser imparcial y proteger los derechos de todas las partes involucradas.
- **Resolución y acción correctiva:** dependiendo de los resultados de la investigación, se tomarán acciones correctivas, que pueden incluir sanciones disciplinarias hasta la notificación a las autoridades competentes, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento Interno de Pirka Consultoría y las normas laborales, civiles y penales aplicables.

6. Protección al denunciante

Pirka Consultoría se compromete a proteger a los denunciantes de represalias y a asegurar que las denuncias se traten de manera justa y confidencial.

7. Seguimiento y reporte

La persona Encargada de Prevención debe realizar un seguimiento de todas las denuncias y sus resoluciones, reportando periódicamente al máximo órgano directivo de Pirka Consultoría.

8. Capacitación y difusión

Todos los empleados recibirán capacitación sobre este procedimiento como parte de su inducción al inicio de su relación laboral. El área de recursos humanos, o la que haga sus veces, programará capacitaciones a partir del primer año de aplicación del presente procedimiento.

9. Revisión y actualización

Este procedimiento será revisado de manera periódica cada tres años o cuando se realicen modificaciones al marco legal, para asegurar su efectividad y actualización conforme a las leyes aplicables y las mejores prácticas.